



Nº int.: 5964425

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.590 / 2.231

ARICA, 11/11/2015

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Yimy LERMA SOLIS nacido el 24/02/1961 en Colombia, pasaporte [REDACTED] de nacionalidad COLOMBIANA, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización; fotocopia de su C.I. Extranjero con su Visa Sujeta Contrato vencida el 06/07/2013; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70, 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147, 148 y 149 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero Yimy LERMA SOLIS de nacionalidad COLOMBIANA, una multa individual de 0,48 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$74.621 (setenta y cuatro mil seiscientos veintiún pesos), por infringir los artículos 147, 148 del Reglamento de Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

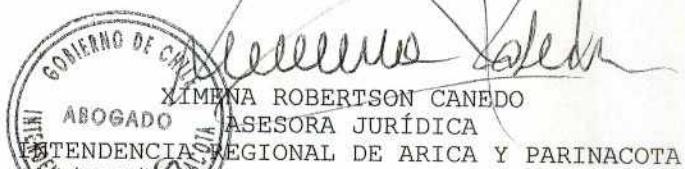
3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[8804/2015/11/2015]

Distribución:

- Departamento de Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo